

*República de Colombia*  
*Tribunal Administrativo de Antioquia*



*Sala Segunda de Oralidad*  
*Magistrada Ponente: Beatriz Elena Jaramillo Muñoz*

Medellín, 10 de mayo de 2013

REFERENCIA:	MEDIO DE CONTROL DE REPETICIÓN
DEMANDANTE:	MINISTERIO DE DEFENSA. POLICÍA NACIONAL
DEMANDADO:	JAIRO ARTURO MUÑOZ CRIOLLO
RADICADO:	05001-23-33-000-2012-00467-00
ASUNTO:	REQUIERE PARTE DEMANDANTE
AUTO	

La Nación – Ministerio de Defensa – Policía Nacional, por conducto de apoderada, presentó demanda de repetición contra el señor Jairo Arturo Muñoz Criollo. La demanda se admitió el 29 de enero de 2013, notificada por estados el 21 de febrero de 2013.

El 10 de abril de 2013, la parte demandante aportó constancia de la entrega del diligenciamiento a la oficina de servicios postales nacionales, sin conocer el diligenciamiento del documento, como lo establece el artículo 315 numeral 3 del Código de Procedimiento Civil<sup>1</sup>.

**RESUELVE**

**PRIMERO:** Requerir a la parte demandante para que en el término de cinco (5) días aporte constancia de diligenciamiento de la notificación, es decir, la constancia de la entrega de la comunicación en el lugar de destino.

Notifíquese.

BEATRIZ ELENA JARAMILLO MUÑOZ  
Magistrada

---

<sup>1</sup> “3. Cuando el citado no comparezca dentro de la oportunidad señalada y el interesado allegue al proceso la copia de la comunicación **y la constancia de su entrega en el lugar de destino**, el secretario, sin necesidad de auto que lo ordene, procederá en forma inmediata a practicar a notificación por aviso en la forma establecida en el artículo 320.” (Resaltos fuera del texto)